

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil - Familia

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal de Leidy Diana Jiménez Huertas c/.
Blanca Inés Garzón Murcia. Exp. 25899-31-03-
001-2022-00029-02.

Por vía de reposición se revisa y se mantiene incólume el auto del pasado 12 de diciembre, por el cual se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto contra el fallo proferido en primera instancia dentro del presente asunto y se dio traslado en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, desde luego que si cuando se profirió no existía nada que impidiera proveer de ese modo, pues la alzada formulada contra el auto que denegó la solicitud de pruebas se resolvió con posterioridad, debe considerarse que dicho proveído cuenta con el suficiente respaldo normativo.

Cuanto más si ya en ese proveído de 15 de diciembre que resolvió la apelación se anticipó por el Tribunal que los oficios se librarían “*en esta instancia, cual lo dispone el precepto 330 del código general del proceso, teniendo en cuenta que la sentencia de primer grado ya se profirió*”, lo que significa que ya venía adoptando las medidas necesarias en el propósito de garantizar que la decisión de la alzada esté precedida de la incorporación de las pruebas decretadas y de la contradicción que según la naturaleza de éstas, debe dárseles.

No obstante, en aras de evitar confusiones y de garantizar el derecho de defensa que asiste a las partes, se ordenará posponer el traslado concedido en el sobredicho proveído de 12 de diciembre para ser corrido en el momento procesal en que el Tribunal lo disponga de ese modo.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:
German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550d3e728f02227174ac9eb82a6f2f1ea266f8eee3d3978920722feb6c462c4f**

Documento generado en 26/01/2023 02:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>